



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 001/2020

**“TÉCNICO SOCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL  
EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS,  
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**,

años de edad, del domicilio de departamento de portadora de mi

Documento Único de Identidad

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y

representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con

Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo;

institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y

**PATRICIA IVÓN OCHOA ARÉVALO**, de

del

domicilio de

portadora de mi Documento Único de

Identidad número

y Número de

Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONSULTORA”** y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, a los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 043/2020, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte; notificación de la misma fecha; oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La consultora se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será la encargada de desarrollar en forma efectiva la ejecución de los Servicios de Consultoría Individual denominada: **“TÉCNICO SOCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos

siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 043/2020; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentado por la Consultora; c) Oferta Técnica- Económica; d) Orden de Inicio; e) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv); f) Las Garantías; g) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y se obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral DOS, ALCANCE DE LOS SERVICIOS, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a la Consultora la cantidad de hasta **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos. Los honorarios del consultor serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,800.00)**, IVA **INCLUIDO**, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 4. **INFORMES** de los Términos de Referencia y UN (1) Pago Final de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,800.00)**, previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los períodos mensuales el pago serán proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 7 “Forma de Pago y Financiamiento”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra la Consultora, para el cumplimiento del mismo. **EL MINISTERIO”** pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** contra presentación de crédito fiscal, factura de

consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo queda acordado que será responsabilidad de la Consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 4. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1) Informe Inicial:** cronograma de actividades (representado en diagrama de barras tipo Gantt), informe de la metodología de trabajo y acciones a tomar para llevar un desempeño eficiente y eficaz de los proyectos asignados bajo su monitoreo, así como las actividades efectuadas en el primer periodo de la consultoría. Se debe presentar a más tardar a cinco (5) días de iniciada la consultoría y no es sujeto de pago. **2) Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, bajo el contrato objeto de la consultoría, el cual deberá presentar el avance en la ejecución de la formulación de las carpetas técnicas del programa (cuando aplique). Presentación de verificaciones de planes de coordinación, jornadas de fortalecimiento organizativo y de implementación de los planes de capacitación descrita en las funciones y **3) Informe final** con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría, el cual debe incorporar un detalle consolidado de las actividades desarrolladas en la consultoría de cada una de las funciones asignadas, así como carpetas técnicas finalizadas cuando aplique. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los

formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** La Consultora, dependerá jerárquicamente del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La consultora Dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos del PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, provenientes del FONDO GENERAL DE LA NACION (GOES), Unidad Presupuestaria 05, Línea de Trabajo 01, Cumplimiento de Sentencia El Mozote y Lugares Aledaños, de conformidad a Memorando Referencia REF. MV/GF/022/06/02/2020, de fecha seis de febrero de 2020, emitido por la Gerente Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las

partes contratos procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que La Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número diecisiete de fecha dos de marzo de dos mil veinte, se nombró Administrador del presente Contrato, al Licenciado Carlos Ervin Flores Tensos, en su calidad de Jefe de Desarrollo Comunitario, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “La Consultora” en:

Tanto “El Ministerio” como “La Consultora” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en

el carácter indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.

IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE  
SOL DE CASTRO  
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM



PATRICIA IVON OCHOA ARÉVALO  
LA CONSULTORA

Patricia Ivon Ochoa Arévalo  
El Salvador, C.A.



En la ciudad de San Salvador a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de

comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**,

del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ ; actuando en nombre y

representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento

sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM, institución que en lo sucesivo se denominara “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y la señora **PATRICIA IVÓN OCHOA ARÉVALO**, de del domicilio de

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria y que en el

trascuro del presente instrumento se denominara “**LA CONSULTORA**”. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a la consultora hasta la cantidad de DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00) incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. La Consultora entregara el servicio relacionado de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES, que establece lo siguiente: “La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y se obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral DOS, ALCANCE DE LOS SERVICIOS, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II”. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “El plazo para la ejecución de la consultoría es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos”. La Consultora realizara el servicio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES., que estable lo siguiente: “La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El

Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 4. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1) Informe Inicial: cronograma de actividades (representado en diagrama de barras tipo Gantt), informe de la metodología de trabajo y acciones a tomar para llevar un desempeño eficiente y eficaz de los proyectos asignados bajo su monitoreo, así como las actividades efectuadas en el primer periodo de la consultoría. Se debe presentar a más tardar a cinco (5) días de iniciada la consultoría y no es sujeto de pago. 2) Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, bajo el contrato objeto de la consultoría, el cual deberá presentar el avance en la ejecución de la formulación de las carpetas técnicas del programa (cuando aplique). Presentación de verificaciones de planes de coordinación, jornadas de fortalecimiento organizativo y de implementación de los planes de capacitación descrita en las funciones y 3) Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría, el cual debe incorporar un detalle consolidado de las actividades desarrolladas en la consultoría de cada una de las funciones asignadas, así como carpetas técnicas finalizadas cuando aplique. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "La Consultora", los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.  
**DOY FE.-**

